PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.7118518 DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y OTTO FIDEL BALASNOA SANCHEZ

CLÁUSULA 1. OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS DIFERENTES REDES DE CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA FIC PLACA HUELLA DEL CDAE – REGIONAL CUNDINAMARCA

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO: Compraventa de materiales de formación para el programa FIC Placa Huella del CDAE- Regional Cundinamarca. Tiene como finalidad que se provea y entregue los materiales según las especificaciones y cantidades definidas en el contrato, se asegure la calidad y cumplimiento de los requisitos establecidos para los materiales, los cuales deben estar alineados con los objetivos de formación y necesidades del programa.
Con el objeto de ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes materiales, productos e insumos en las descripción y cantidades que se señalan a continuación:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	Cantidad	Unidad
1	30111601	Cemento (uso general). Norma Técnica Colombiana. NTC 121. En presentación de bulto x 50 kg.	320	UN
2	30111801	Agregado fino (Arena de rio) m3. Norma Técnica Colombiana. NTC 174, especificaciones de los agregados para concreto. Color gris libre de arcillas e impurezas.	28	M3
3	30111801	Agregado natural (Triturado de 3 / 4 "). NTC 174, especificaciones de los agregados para concreto.	35	M3
4	30111801	Piedra Rajon O Media Zonga M3 un desgaste en máquina de los Ángeles (Ensayo INV-E-219-07) superior al 50%. Tamaño entre 6 " y 12".	12	M3
5	30103623	Varillas de acero (Varilla de 1/2" corrugada de 60000 PSI). Norma Técnica Colombiana. NTC 2289, barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, para refuerzo de concreto. Longitud 6 metros.	102	UN

6	30103623	Varillas de acero 3/8", corrugada de 60000 PSI. Norma Técnica Colombiana. NTC 2289, barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, para refuerzo de concreto. Longitud 6 metros.	30	UN
7	30265501	Alambre de hierro negro. Norma Técnica Colombiana. NTC 115 Alambre trefilado de acero de bajo. carbono, para usos generales. Presentación en kilogramo.	13	KG
8	30103605	Tabla burra de madera con dimensiones 30cm x 3cm y 3 metros de largo aproximadamente sin cepillar.	90	UN
9	30103607	Varillón o durmiente en madera de 3 metros de largo. Cepillado por las 4 caras, condición madera seca. dimensiones 4x4 cm.	42	UN
10	31162002	Puntilla 3" X Libra	21	LB
11	12164905	Desencofrante para formaleta (Cuñete 15kg), aceite emulsionable, que impide la adherencia de concretos y morteros a las formaletas.	3	UN
12	27112838	Disco Corte Metal 4 1/2 ". Uso General. Espesor 2 Mm. Incluido transporte	20	UN
13	27111622	Martillo de 16 onzas. Mango en madera, cabeza en acero SAE 1045 durable y resistente, peso 16 onzas, largo 19.5 cm.	30	UN
14	27112134	Alicates Pro de Punta Larga 8" Largo (203 mm). Corte máximo alambre multifilamento diámetro 1.62mm calibre 14. Superficie de corte tratada térmicamente. Quijadas maquinadas	30	UN
15	27111615	Mazo de 2 libras. Forjado en una sola pieza en acero de alto carbono SAE 1045, tratado térmicamente. Cabeza octagonal, longitud de cabeza 102 mm, alto cabeza 38 mm, ancho cabeza 40 mm. Mango en madera, longitud del cabo 310 mm.	30	UN
16	27111822	Nivel de aluminio 24" Tipo de nivel Burbuja, Tipo de trabajo Profesional, Margen de error 0.03 %, Material Aluminio, Orientación Horizontal. Incluido transporte	30	UN
17	27112304	Cimbra albañil, ancho 15 cm, largo 23 cm, tipo de trabajo Profesional. Material plástico con punta metálica para agarre.	30	UN

18	27111518	Amarrador de hierro fabricado en acero templado. Acabado cromado. Asa con recubrimiento de PVC. Dimensiones: Largo: 30 cm, Diámetro: 13 mm (1/2"). Alto: 15 cm. Incluido transporte	30	UN
19	27112201	Palustre de 6 pulgadas. NTC 846 Mecánica, Herramientas manuales, Palustres. Lámina metálica de forma triangular la cual esta sujetada por un mango. Peso: Max. 325 grs. Mango en madera.	30	UN
20	27112202	Llana alisadora, ancho 11,5 cm, largo 30,5 cm. Material Acero, mango madera.	30	UN
21	27112209	Pala cuadrada N°4, en lámina de acero al carbón, acabado en pintura epóxica en polvo negra. Dureza de la cabeza: 43 HRc, espesor de lámina: 1.5 mm, largo: 52 cm, Ancho: 26 cm. Incluido transporte	30	UN
22	27111552	Segueta con marco de 12 pulgadas. Segueta flexible: De 18 dientes HSS. Marco de 12 pulgadas: Arco fijo, resistente, de acero pintado, tensión máxima 104 LB (47 KG), dos posiciones de la sierra, 90 y 45 grados, para cortes superiores a 4 ".	30	UN
23	46181504	Casco de seguridad tipo I con ratchet graduable 4 puntos mínimo y barbuquejo integrado con almohadilla de amortiguación para la frente. Incluido transporte	30	UN
24	46181703	Guante Carnaza Reforzado Palma Verde con refuerzo en palma tipo pistola. Cocido con hilos de alta resistencia. Puño rígido de seguridad. Resistencia a abrasión, cortes y calor intermitente Talla única. (par)	60	PAR
25	46181611	Bota de caucho con puntera, Bota en PVC inyectada, impermeable punta de seguridad, resistencia al impacto y compresión. (9 pares talla 42). (9 pares talla 40). (9 pares talla 39). (9 pares talla 38. (9 pares talla 37).	30	PAR
26	46181811	Gafa de Seguridad lente transparente, en Policarbonato, anti Empañante- anti- Rayaduras, UV 400. Incluye cordón sujetador.	30	UN

27	46181503	Overol de dos piezas elaborado en dril Vulcano, confeccionado con puntada de seguridad 3 costuras. La chaqueta con cuello americano, manga larga, sistema de cierre frontal con cuatro botones y botón en los puños de las mangas. Pantalón con 4 bolsillos. (9 overoles talla XXL). (9 overoles talla XL). (9overoles talla L). (9 overoles talla M). (9 overoles talla S).	30	UN
28	46181901	Tapón oído 32DB desechable cordón (Paquete 5 pares), espuma De Poliuretano	30	UN
29	46182001	Mascarilla desechable, respirador contra partículas N95, capa externa de alto gramaje resistente a fluidos. Capa interna suave con la piel. Filtro antibacterial (BFE 99.9%). 5 capas de protección. Clip nasal en aluminio ultraliviano. Cinta elástica de alta visibilidad. Color negro.	60	UN

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de cinco (20) días hábiles, sin exceder el 30 de diciembre de 2024. El término de ejecución se contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta, una vez aprobada la garantía única, expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 4. VALOR: El valor del contrato es de SENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($64.050.324,38), incluido impuestos cuando ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado Presupuestal No. 16024 del 20 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: realizara un único pago al contratista, previa recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la supervisión. Para la realización del pago único, el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007 y las demás que las modifique y complemente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalde, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o

factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán únicamente responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá allegar copia, no superior a 30 días de expedición, de su certificación bancaria en la que desee se le efectúen lo pagos del contrato.
2. Cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la respectiva entrega o prestación del servicio.
3. Ejecutar el objeto contratado en las condiciones y descripciones contratadas por la entidad.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, respecto del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.
5. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
6. Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y la aceptación de oferta o contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
7. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50º la ley 789 de 2002 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Suministrar a la entidad a través del supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993.

12. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
16. En caso de que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
17. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas.
18. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, incluyendo certificaciones del personal que realiza las actividades en trabajo en espacios confinados y de alturas, para el lavado de los tanques, manejo de sustancias químicas y plaguicidas, para la fumigación y manejo de aguas residuales para el mantenimiento de las trampas de grasas.
19. El Contratista deberá ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
20. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
22. Las demás contempladas en el artículo en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

23. Las demás contempladas en el artículo en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, manifiesto de importación (si aplicaré), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés. No se aceptan productos remanufacturados.
2. El transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor.
3. Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días.
4. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción al supervisor en el lugar indicado.

Ambiental:

5. El Contratista deberá entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
6. El contratista deberá entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
7. El contratista deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.
8. El contratista deberá entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. El contratista deberá presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.
9. El contratista, previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.
10. El contratista deberá entregar copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:
- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.
12. Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
- Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.
- Copia del certificado de origen.
- Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia.

SST:

13. El contratista deberá presentar Certificado de implementación del SG- SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:
a. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.
b. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
c. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal de la implementación del SG-SST - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Proporcionar al contratista la información y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato, así como el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte vinculante al mismo, como los pliegos de condiciones, la propuesta, entre otros.
8. Prestar colaboración para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.
9. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual.

10. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución de este como requisito para el pago.
11. Estudiar y aprobar las Garantías.
12. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de este y contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, este deberá pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS: Póliza única de cumplimiento que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Vigente por 1 año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma definitiva al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su

acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA 18. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales

de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA 20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA 21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CLÁUSULA 28. SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designara por escrito a un funcionario del área como supervisor del contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Nancy Yaneth Cortés C- Abogada Contratista

Elaboró: Angela Rodriguez Suarez – Abogada Contratista